OCTUBRE: MES DE LA LUCHA CONTRA EL CÁNCER DE MAMA



AÑO CXIII - N° 29.330
CORRIENTES, MIÉRCOLES 08 de OCTUBRE de 2025

Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: www.corrientes.gob.ar/boletinoficial

Anexo - Extracto de Sucesorios

Sumario

Sección Administrativa

Decretos *Pág: Nº 2*
Resoluciones *Pág: Nº 3*

Sección Judicial

Citaciones - Capital *Pág: Nº 6*
Citaciones - Interior *Pág: Nº 6*
Citaciones - Formosa *Pág: Nº 8*

Sección General

Licitaciones *Pág: Nº 8*
Convocatorias *Pág: Nº 9*
Edictos Municipales *Pág: Nº 10*

Sección Comercial

Testimonios *Pág: Nº 10*

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

Gobierno Provincial

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Pedro Braillard Poccard
Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

C. P. Miguel Angel Olivieri
Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Carlos José Vignolo
Ministro Secretario Gral

C. P. Marcelo Rivas Piasentini
Ministro de Hacienda y Finanzas

Lic. Práxedes Ytatí López
Ministra de Educación

Dr. Ricardo Alberto Cardozo
Ministro de Salud Pública

Ing. Claudio Horacio Anselmo
Ministro de Producción

Dra. Herminda María Gabur
Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Dr. Vallejos Alfredo
Ministro de Seguridad

Sr. Osvaldo Claudio Polich
Ministro de Obras y Servicios Públicos

Sr. Gustavo Adan Gaya
Ministro de Desarrollo Social

Dr. Juan José López Desimoni
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Ing. Alejandra Eliciri
Ministra de Turismo

Dr. Horacio David Ortega
Fiscal de Estado

Dra. Jessica Natalia Romero
Ministro de Ciencia y Tecnología

Sección Administrativa

Decretos

Decreto Nº 1731

Corrientes, 8 de septiembre de 2025

El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1º: DESÍGNASE con carácter de Titular, en las horas cátedra y/o cargos a los agentes del Colegio Secundario "Gral. José Francisco de San Martín" de la localidad de Lomas de Vallejos del departamento de General Paz (Corrientes)CUE: 1800663-00, por reunir las condiciones y requisitos exigidos por la Ley 6.572 y sus Decretos Reglamentarios Nº 1.898/21 y 2.687/21, los que a continuación se detallan:
BRAVO, MIRNA ROSELDA- D.N.I. N° 23.340.188
En 4 (cuatro) Horas cátedra de SOCIOLOGÍA en 6to. Año División 1ra. Turno Tarde
BREST, MIGUEL - D.N.I. N° 20.777.920
En 3 (tres) Horas cátedra de EDUCACIÓN FÍSICA en 1ra. Año División 1ra. Turno Mañana
En 3 (tres) Horas cátedra de EDUCACIÓN FÍSICA en 2do. Año División 1ra. Turno Mañana
QUIROZ DELBUENO, IVANA ELISETH- D.N.I. N° 38.873.115
En 3 (tres) Horas cátedra de EDUCACIÓN FÍSICA en 4to. Año División 1ra. Turno Mañana
En 3 (tres) Horas cátedra de EDUCACIÓN FÍSICA en 5to. Año División 1ra. Turno Mañana
RAMIREZ, RAQUEL VERÓNICA - D.N.I. N° 25.621.276
En 3 (tres) Horas cátedra de FÍSICO- QUÍMICA en 2do. Año División 1ra. Turno Tarde
SAUCEDO, SONIA ALEJANDRA - D.N.I. N° 29.173.473
En 4 (Cuatro) Horas cátedra de QUÍMICA en 5to. Año División 1ra. Turno Tarde
ARTÍCULO 2º: ESTABLÉCESE que los agentes titularizados por el presente Decreto, deberán adecuar susituación de revista al Régimen de Incompatibilidades vigentes.
ARTÍCULO 3º: EL presente Decreto es refrendado por la Ministra de Educación.
ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Lic. Práxedes Ytatí López

Decreto Nº1733

Corrientes, 8 de septiembre de 2025

El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1º: DESÍGNASE con carácter de Titular, en las horas cátedra y/o cargos a los agentes del Centro Educativo de Nivel Secundario N° 10 (C.E.N.S. N° 10) de la localidad de Laguna Brava del departamento Capital de la Provincia de Corrientes, CUE 1801529-00, por reunir las condiciones y requisitos exigidos por la Ley 6.572 y sus Decretos Reglamentarios Nº 1.898/21 y 2.687/21, los que a continuación se detallan:
CARDENAS PAZ, RAMÓN - D.N.I. N° 25.738.794
En 2 (dos) Horas cátedra de LENGUA EXTRANJERA en Módulo 3 "A" Turno Vespertino
En 2 (dos) Horas cátedra de LENGUA EXTRANJERA en Módulo 4 "A" Turno Vespertino
En 2 (dos) Horas cátedra de LENGUA EXTRANJERA en Módulo 5 "A" Turno Vespertino
En 2 (dos) Horas cátedra de LENGUA EXTRANJERA en Módulo 3 "B" Turno Vespertino

HARO, ALICIA - D.N.I. N° 21.928.430
En 4 (Cuatro) Horas cátedra de LENGUA en MÓDULO 1 "B" Turno Vespertino
MARTINEZ, MARIO - D.N.I. N° 22.554.518
En 2 (dos) Horas cátedra de MATEMÁTICA en Módulo 4 "A" Turno Vespertino
En 2 (dos) Horas cátedra de MATEMÁTICA en Módulo 5 "A" Turno Vespertino
MASULLO, DALILA NOEMI - D.N.I. N° 22.018.385
En 2 (dos) Horas cátedra HISTORIA SOCIAL en Módulo 2 "A" Turno Vespertino
En 2 (dos) Horas cátedra HISTORIA SOCIAL en Módulo 3 "A" Turno Vespertino
OBREGÓN, JOSE ANTONIO - D.N.I. N° 29.321.138
En 2 (dos) Horas cátedra EDUCACIÓN FÍSICA en Grupo "A" Turno Vespertino
En 2 (dos) Horas cátedra EDUCACIÓN FÍSICA en Grupo "B" Turno Vespertino
SANCHEZ, RODRIGO SEBASTIÁN - D.N.I. N°34.425.561
En 4 (Cuatro) Horas cátedra ARTE en Grupo "A" Turno Vespertino

ARTÍCULO 2º: ESTABLÉCESE que los agentes titularizados por el presente Decreto, deberán adecuar su situación de revista al Régimen de Incompatibilidades vigentes.

ARTÍCULO 3º: EL presente Decreto es refrendado por la Ministra de Educación.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Lic. Práxedes Ytatí López

Decreto Nº1737

Corrientes,8 de septiembre de 2025

El Gobernador de la Provincia
Decreta:

ARTÍCULO 1º: ACÉPTASE la donación efectuada por el Instituto de Vivienda de Corrientes (IN.VI.CO.) – CUIT N° 30-63235151-4, a favor del Estado de la Provincia de Corrientes – Ministerio de Educación, donde se encuentran construidos la Escuela Nº 311 "Profesor José R. Gutiérrez" y el J.I.N. Nº4, ubicados en el departamento de Santo Tomé, de la Provincia de Corrientes, individualizados: según Duplicado de Mensura Nº 972 "A", como Lotes 1, 2, 3, 8, 9 y 10 de la Manzana B, que constan: Lote 1 de una Superficie Total de 782,1000 mts2, Lote 2 de una Superficie Total de 786,6000 mts2, Lote 3 de una Superficie Total de 786,6000 mts2, Lote 8 de una Superficie Total de 1.179,9000 mts2,Lote 9 de una Superficie Total de 1.179,9000 mts2 y Lote 10 de una Superficie Total de 1.179,9000 mts2. inscriptos en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Corrientes bajo Folio Real Matricula Nº1908 (e.m.e.) Departamento Santo Tomé.

ARTÍCULO 2º: AUTORÍZASE a la Escribanía de Gobierno a tomarla intervención que le compete.

ARTÍCULO 3º: EL presente decreto es refrendado por la Ministra de Educación.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, notifíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Lic. Práxedes Ytatí López

Resoluciones

Dirección General de Rentas
Resolución (D.G.R.) N° 916/2025(S)

Corrientes, 09 de Septiembre de 2025

Visto:

Las actuaciones administrativas identificadas con el Nº 123-2711-15587-2024, donde por Resolución Interna N° 1433/2024(S), se ordena la Instrucción de Sumario Contencioso Fiscal al contribuyente ROMANO BURYAILE, RICARDO ANTONIO C.U.I.T. N° 20-23316767-4, con domicilio fiscal en METAN 2190 SALTA CAPITAL Salta (4400)

Considerando:

Que, por Resolución Nº 1433/2024, se instruyó Sumario Contencioso Fiscal por infracción al Artículo 37º) ha omitido el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por la suma total de $ 912.647,56 (PESOS NOVECIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 56/100) correspondiente a las posiciones 09/2016 a 03/2024.

Que, la presente actuación se inicia de acuerdo a la fiscalización realizada al contribuyente por medio del expediente 123-0606-09597-2024 orden de Inspección Nº 204/2024, en el cual se determinó la obligación impositiva del contribuyente.

Que, por Resolución Nº 0023/2025 (F) de fecha 14 de abril 2025 se Resuelve: ARTICULO 1º: DAR DE ALTA DE OFICIO como Contribuyente a ROMANO BURYAILE, RICARDO ANTONIO CUIT Nº 20-23316767-4. ARTICULO 2º: DEJAR firme todas las actuaciones llevadas adelante por el Departamento de Fiscalización según el procedimiento de Verificación mediante Orden Nº 240/2024 notificada en fecha 06/06/2024. ARTICULO 3º: DETERMINAR la Obligación Impositiva del Contribuyente ROMANO BURYAILE, RICARDO ANTONIO CUIT Nº 20-23316767-4, en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos en la suma total de $ 912.647,56 (PESOS NOVECIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 56/100).

Que, el contribuyente no abonó las diferencias detectadas por la fiscalización.

Que, podemos decir respecto de la Omisión de Pago, estas comprenden el grupo de ilícitos tributarios que protegen intereses de índole patrimonial; es decir, el daño se produce cuando el fisco deja de percibir sumas que le son adeudadas como consecuencias de obligaciones tributarias preexistentes; por ello nos encontramos frente a lesión patrimonial cuantificada o cuantificable.

La Omisión, entonces supone el obrar del agente infractor el haber sido causadas por imprudencia, negligencia, impericia, inobservancia de reglamentos o deberes, no requiere un medio comisivo especial, lo que reprime la norma es una conducta culposa en el pago de una obligación fiscal. En la culpa a la cual hace referencia

la norma del artículo 37º del Código Fiscal, hay una imprevisión de un resultado previsible, desde el punto de vista subjetivo y una relación causal entre el obrar negligente, imprudente etc. Y el resultado incriminado no pago de impuesto en tiempo y forma. Roberto Miguel Aguerre. Procedimiento Tributario de la Provincia de Corrientes Naturaleza y Estructura. Comentarios al Libro Primero. Ed. Moglia 2003.

Por lo tanto, quien haya presentado una declaración jurada inexacta, omitiendo el pago del impuesto resultante, aun cuando rectifique la misma antes de que se inicie el procedimiento de determinación de oficio, queda incurso en el delito de omisión de impuesto. Fallo: Indigar SRL S/ Recurso de Apelación I.V.A. Tribunal Fiscal de la Nación Sala A 26/11/1997.

En este sentido la conducta requerida para la configuración de la tratada infracción fiscal, es sin lugar a dudas la culpa, enrolándose el tipo analizado en la figura de un ilícito culposo, que presume la culpa e invierte la carga de la prueba inversión que le viene dada por la presunción de legitimidad del acto administrativo. La actividad probatoria en contra de actos dictados por el fisco exige, por parte del recurrente, mucho más que su discrepancia o negación, exige aportar pruebas concluyentes y contundentes que lleve al magistrado a apreciar críticamente como se han desarrollado los hechos. Procedimiento Tributario Linc. S.A. 11683, Teresa Gomez, Carlos Maria Folco 5ta. Edición La Ley.

De esta manera la sanción administrativa no es sino un tipo de responsabilidad que surge de la comisión de un ilícito o infracción administrativa, de esta forma si se conforman o reúnen los elementos que configuran dicha infracción, necesariamente se debe imputar al autor de dichos actos la consecuencia negativas o responsabilidad que deriva de la misma: la Sanción Administrativa. De modo que en la determinación del hecho constitutivo de la infracción y en la aplicación de la sanción le corresponde intervenir a un órgano que forma parte de la Administración del Estado, previamente facultado por el ordenamiento jurídico a través de la atribución de una potestad expresa.

Que, el Código Fiscal establece: ARTÍCULO 37º: Constituirá omisión, el incumplimiento culpable, total o parcial, de la obligación de abonar los tributos, ya sea en calidad de contribuyente o responsable Artículo 37 bis. El que omitiere el pago de impuestos, anticipos o ingresos a cuenta, será sancionado con una multa graduable entre el veinticinco por ciento (25%) y el doscientos por ciento (200%) del gravamen dejado de pagar oportunamente, siempre que no constituya defraudación tributaria o que no tenga previsto un régimen sancionatorio distinto.

Que, con los elementos de pruebas y la legislación aplicable al caso es opinión de este Departamento de Sumarios aplicar la multa correspondiente al 100% del monto total omitido teniendo en cuenta que el mismo no abono las diferencias de fiscalización detectadas

Que, analizada la conducta fiscal del contribuyente, se advierte que la misma se encuentra tipificada en lo dispuesto en el artículo 37º del Código Fiscal, siendo en consecuencia procedente las sanciones previstas en dicha normativa.

Por lo cual, propicia se le sancione con la multa indicada por el Departamento Técnico Jurídico Sumarios.

Por Ello,

La Dirección General de Rentas

Resuelve

ARTICULO 1° APLICAR la Multa prevista en el artículo 37º del Código Fiscal vigente, Decreto N°4.142/83 y sus modificaciones, al Contribuyente ROMANO BURYAILE, RICARDO ANTONIO. C.U.I.T. Nº 20-23316767-4, por Omisión Ingresos Brutos por la suma total de $912.647,56 (PESOS NOVECIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 56/100), correspondiente al 100% del monto total omitido. Intimar por este acto el pago de las multas. todo bajo apercibimiento de la acción ejecutiva de cobro conforme lo tipifica el artículo 70º del Código Fiscal.

ARTICULO 2° NOTIFICAR al Contribuyente por el Sector Técnico Impositivo correspondiente

ARTICULO 3° HACER saber al Contribuyente que le asiste el derecho de interponer Recurso de Reconsideración en el término de 15 (quince) días hábiles a partir de la notificación de la presente, conforme a lo normado por el artículo 58° del Código Fiscal vigente t.r. Decreto 4142/83;

ARTICULO 4° REGISTRAR, comunicar y cumplido archivar.

Cr. Alejandro Daniel Crivelli- Director General - D.G.R. Ctes.

Dr. Luis Aníbal Gómez – Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal - D.G.R. Ctes.

Dr. Héctor H. González – Secretario Actuaciones

Resolución D.G.R con firma digitalizada, autorizada por Resolución General N° 135/14

I: 06/10 – V: 08/10

Dirección General de Rentas
Resolución (D.G.R.) N° 940/2025(S)

Corrientes, 15 de Septiembre de 2025

Visto:

Las actuaciones administrativas identificadas con el Nº 123-0407-10855-2024, donde por Resolución Interna N° 752/2024(S), se ordena la Instrucción de Sumario Contencioso Fiscal al contribuyente SOPAJOJU SA C.U.I.T. N° 30-71509388-6, con domicilio fiscal en Larrea 1381 Piso 2 Depto. A Capital Federal (1117) Capital Federal (1117)

Considerando:

Que, por Resolución Nº 752/2024 (S) de fecha 04 de julio de 2024 se instruyó Sumario Contencioso Fiscal por infracción al Artículo 37º) ha omitido el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por la suma total de $1.909.972,50 (PESOS UN MILLON NOVECIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS CON 50/100) correspondiente a las posiciones 10/2020 a 07/2022.

Que, la presente actuación se inicia de acuerdo a la fiscalización realizada al contribuyente por medio del expediente 123-2108-12293-22 orden de Inspección Nº 428/2022, en el cual se determinó la obligación impositiva del contribuyente.

Que, el contribuyente no abonó las diferencias de fiscalización detectadas. Que, por Resolución Nº 037/2025 (F) de fecha 30 de abril de 2025 se Resuelve:

ARTICULO 1º: DAR DE ALTA DE OFICIO como contribuyente a SOPAJOJU S.A. CUIT Nº 30-71509388-6.
ARTICULO 2º: DEJAR FIRME todas las actuaciones llevadas a cabo por el Departamento de Fiscalización al contribuyente SOPAJOJU S.A. CUIT Nº 30- 71509388-6.
ARTICULO 3º: DETERMINAR: la Obligación Impositiva del contribuyente en Concepto de Impuesto sobre los Ingresos brutos en la suma de $1.909.972,50 (PESOS UN MILLON NOVECIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS CON 50/100).
Que, podemos decir respecto de la Omisión de Pago, estas comprenden el grupo de ilícitos tributarios que protegen intereses de índole patrimonial; es decir, el daño se produce cuando el fisco deja de percibir sumas que le son adeudadas como consecuencias de obligaciones tributarias preexistentes; por ello nos encontramos frente a lesión patrimonial cuantificada o cuantificable.
La Omisión, entonces supone el obrar del agente infractor el haber sido causadas por imprudencia, negligencia, impericia, inobservancia de reglamentos o deberes, no requiere un medio comisivo especial, lo que reprime la norma es una conducta culposa en el pago de una obligación fiscal. En la culpa a la cual hace referencia la norma del artículo 37º del Código Fiscal, hay una imprevisión de un resultado previsible, desde el punto de vista subjetivo y una relación causal entre el obrar negligente, imprudente etc. Y el resultado incriminado no pago de impuesto en tiempo y forma. Roberto Miguel Aguerre. Procedimiento Tributario de la Provincia de Corrientes Naturaleza y Estructura. Comentarios al Libro Primero. Ed. Moglia 2003.
Por lo tanto, quien haya presentado una declaración jurada inexacta, omitiendo el pago del impuesto resultante, aun cuando rectifique la misma antes de que se inicie el procedimiento de determinación de oficio, queda incurso en el delito de omisión de impuesto. Fallo: Indigar SRL S/ Recurso de Apelación I.V.A. Tribunal Fiscal de la Nación Sala A 26/11/1997.
En este sentido la conducta requerida para la configuración de la tratada infracción fiscal, es sin lugar a dudas la culpa, enrolándose el tipo analizado en la figura de un ilícito culposo, que presume la culpa e invierte la carga de la prueba inversión que le viene dada por la presunción de legitimidad del acto administrativo. La actividad probatoria en contra de actos dictados por el fisco exige, por parte del recurrente, mucho más que su discrepancia o negación, exige aportar pruebas concluyentes y contundentes que lleve al magistrado a apreciar críticamente como se han desarrollado los hechos. Procedimiento Tributario Linc. S.A. 11683, Teresa Gomez, Carlos Maria Folco 5ta. Edición La Ley.
De esta manera la sanción administrativa no es sino un tipo de responsabilidad que surge de la comisión de un ilícito o infracción administrativa, de esta forma si se conforman o reúnen los elementos que configuran dicha infracción, necesariamente se debe imputar al autor de dichos actos la consecuencia negativas o responsabilidad que deriva de la misma: la Sanción Administrativa. De modo que en la determinación del hecho constitutivo de la infracción y en la aplicación de la sanción le corresponde intervenir a un órgano que forma parte de la Administración del Estado, previamente facultado por el ordenamiento jurídico a través de la atribución de una potestad expresa.
Que, el Código Fiscal establece: ARTÍCULO 37º: Constituirá omisión, el incumplimiento culpable, total o parcial, de la obligación de abonar los tributos, ya sea en calidad de contribuyente o responsable
Artículo 37 bis. El que omitiere el pago de impuestos, anticipos o ingresos a cuenta, será sancionado con una multa graduable entre el veinticinco por ciento (25%) y el doscientos por ciento (200%) del gravamen dejado de pagar oportunamente, siempre que no constituya defraudación tributaria o que no tenga previsto un régimen sancionatorio distinto.
Que, con los elementos de pruebas y la legislación aplicable al caso es opinión de este Departamento de Sumarios aplicar la multa correspondiente al 100% del monto total omitido teniendo en cuenta que el mismo no abono las diferencias de fiscalización detectadas.
Que, analizada la conducta fiscal del contribuyente, se advierte que la misma se encuentra tipificada en lo dispuesto en el artículo 37º del Código Fiscal, siendo en consecuencia procedente las sanciones previstas en dicha normativa.
Por lo cual, propicia se le sancione con la multa indicada por el Departamento Técnico Jurídico Sumarios.

Por Ello,

La Dirección General de Rentas

Resuelve

ARTICULO 1° APLICAR la Multa prevista en el artículo 37º del Código Fiscal vigente, Decreto N°4.142/83 y sus modificaciones, al Contribuyente SOPAJOJU SA. C.U.I.T. Nº 30-71509388-6, por Omisión Ingresos Brutos por la suma total de $1.909.972,50 (PESOS UN MILLON NOVECIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS CON 50/100), correspondiente al 100% del monto total omitido. Intimar por este acto el pago de las multas. todo bajo apercibimiento de la acción ejecutiva de cobro conforme lo tipifica el artículo 70º del Código Fiscal.
ARTICULO 2° NOTIFICAR al Contribuyente por el Sector Técnico Impositivo correspondiente
ARTICULO 3° HACER saber al Contribuyente que le asiste el derecho de interponer Recurso de Reconsideración en el término de 15 (quince) días hábiles a partir de la notificación de la presente, conforme a lo normado por el artículo 58° del Código Fiscal vigente t.r. Decreto 4142/83;
ARTICULO 4° REGISTRAR, comunicar y cumplido archivar.

Cr. Alejandro Daniel Crivelli- Director General - D.G.R. Ctes.

Dr. Luis Aníbal Gómez – Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal - D.G.R. Ctes.

Dr. Héctor H. González – Secretario Actuaciones

Resolución D.G.R con firma digitalizada, autorizada por Resolución General N° 135/14

I: 08/10 – V: 13/10

Sección Judicial

Citaciones - Capital

Expte. N° 245361/23

La Sra. Juez en lo Civil y Comercial Nº 6 Dra. SONIA ELIZABETH FILIPIGH, cita y emplaza por edicto a MARIA DE LOS ANGELES RODRIGUEZ DE GALVEZ (D.N.I. 04.681.407) Y/ O A SUS HEREDEROS sobre el inmueble ubicado sobre la calle Manantiales esquina Los Atacamas individualizado como Fracción de la Parcela 2c de la Mensura N.º 11493 "U" s/ Catastro Digital N.º 14 - Adrema A1-121273-1 conforme Plano de Mensura N.º 20147 "U" ubicado en la planta urbana de la Ciudad de Corrientes, Barrio Ongay, formando un polígono A-B-C-D-A constante del punto A-B: 23,45 mts.; del B-C: 7,50 mts.; del C-D: 23,45 mts. y el D-A: 7,50 mts., cerrando el polígono, con una superficie total de 175.87 mts2. Límites Norte: calle Manantiales; Sur: Roberto Blanco s/mensura; Este: Calle Atacama y Oeste: José Felipe Parras, s/mensura, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble en mayor extensión al TOMO 2 – FOLIO 392 – N.º 353- Año 1967 para que dentro del plazo de VEINTE (20) días hábiles se presenten si lo consideran y lo acrediten en los autos caratulados: "SAUCEDO EMILIO ORLANDO C/ MARIA DE LOS ANGELES RODRIGUEZ DE GALVEZ (FALLECIDA) Y/O SUS HEREDEROS Y/O QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHOS SOBRE EL INMUEBLE S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA O USUCAPION" - Expte. N° 245361/23, todo ello bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente en juicio, de conformidad a lo dispuesto por el art. 446 del CPCC.- Juzgado Civil y Comercial N° 6, sito en calle 9 de Julio N° 1099, piso 3°, de la Ciudad de Corrientes, Secretaría N° 11, a cargo de la Dra. Maria Fernanda Benitez Cima.-
Corrientes, 30 de Septiembre del 2025.-
Dra. Benítez Cima María Fernanda
I: 08/10 – V: 10/13

Citaciones - Interior

Expte. N° 22436

La Sra. Juez Dra. MARIANA NOELIA GODOY, a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial, Laboral, Familia, Niñez, Adolescencia y de Paz de San Luis del Palmar, Corrientes, sito en J.J Arce N° 745, correo electrónico: juzgadopazsanluis@juscorrientes.gov.ar, teléfono 3795-313661, en la causa:
"RAMIREZ CIRILO C/ MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS DCEL PALMAR Y/O QUIEN SE CONSIDERE CON DERCHOS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", EXPTE. N° 22436, cita y emplaza a AL PRESUNTO PROPIETARIO REGISTRAL DEL INMUEBLE OBJETO DE ESTA DEMANDA Y/O A SUS HEREDEROS y/o a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en San Luis del Palmar, Manzana Nº 30, Lote 13 y 2 (fracc.), con una superficie de 542,73 m2, ubicado en sobre calle Tucumán S/N°, entre calles Córdoba y Colon. Sin inscripción en el RPI. Adrema S1-3501-1, con las siguientes medidas: pto. AB 19,65 de frente, pto. CD 19,35 de contrafondo, pto. DA 28,10 y BC 27,60 de fondo; cuyos linderos son: al Noreste: L°s/Mra. De Inocencio Ramírez hacia calle Córdoba; al Sur: L°s/Mra. de Dionisio Rodríguez; al Noroeste: L°s/Mra. de Andrea Rodríguez hacia calle Colon, todo conforme al Plano de Mensura Nº 1838-O, para que dentro del plazo de veinte (20) días se presenten con asistencia letrada, si lo consideran y lo acrediten, en la presente causa, todo ello bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes. La resolución N° 3026 que así lo ordena en su parte pertinente dice: "…CÍTESE POR EDICTOS AL PRESUNTO PROPIETARIO REGISTRAL DEL INMUEBLE OBJETO DE ESTA DEMANDA Y/O A SUS HEREDEROS, para que se presente/n a estar a derecho en el término de 20 días hábiles desde la última citación, de conformidad al art. 446 CPCC. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por DOS (2) DÍAS en la forma prescripta por el art. 120 CPCC, todo ello bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes para que lo/s represente en este juicio, de conformidad a lo dispuesto por las normas citadas…"
San Luis del Palmar, 07/08/2024.
Dra. Bengochea Spagnolo Seyla Jesica – Secretaria
I: 06/10 – V: 08/10

Expte. Nº FCT 229/2025

Se cita al Sr. LUCIO NAHUEL QUINTANA, DNI 42.363.602, a presentarse a la causa: "BANCO DE LA NACION ARGENTINA c/ QUINTANA, LUCIO NAHUEL s/ PREPARA VIA EJECUTIVA", Expte. Nº FCT 229/2025, de trámite por ante el Juzgado Federal de Goya (Corrientes), a cargo de la Dra. Cristina E. Pozzer Penzo, Secretaría de la Dra. Rita M. Denis Zaracho, bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en el juicio. -
La resolución que así lo dispone, transcripta en su parte pertinente dice: "Goya (Ctes.), fecha de firma electrónica. ;;; cítese por edictos a LUCIO NAHUEL QUINTANA, DNI 42.363.602 a presentarse a la causa a estar a derecho, que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y diario de circulación local, conforme arts. 343, 145, 146, 147 y ccdtes. del CPCyCN, y bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial de Ausentes para que la represente en el juicio. ;;; ." Fdo: Dra. Cristina E. Pozzer Penzo. Juez Federal. -
Goya (Ctes.), 7 de julio de 2025. -
Dra. Rita M. Denis Zaracho – secretaria
I: 07/10 – V: 08/10

Expte. Nº FCT 227/2025

Se cita al Sr. ALTAMIRANO VIDAL, DNI 18.369.106, a presentarse a la causa: "BANCO DE LA NACION

ARGENTINA c/ ALTAMIRANO, VIDAL s/ EJECUCIONES VARIAS", Expte. Nº FCT 227/2025, de trámite por ante el Juzgado Federal de Goya (Corrientes), a cargo de la Dra. Cristina E. Pozzer Penzo, Secretaría de la Dra. Rita M. Denis Zaracho, bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en el juicio. -

La resolución que así lo dispone, transcripta en su parte pertinente dice: "Goya, fecha de firma electrónica. ;;; cítese por edictos a ALTAMIRANO VIDAL, DNI 18.369.106 a presentarse a la causa a estar a derecho, que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y diario de circulación local, conforme arts. 343, 145, 146, 147 y ccdtes. del CPCyCN, y bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial de Ausentes para que la represente en el juicio. ;;; ." Fdo: Dra. Cristina E. Pozzer Penzo. Juez Federal. –

Goya (Ctes.), 07 de julio de 2025. –

Dra. Rita M. Denis Zaracho – secretaria

I: 07/10 – V: 08/10

Expte. Nº CXP 20.324/25

El Juzgado Civil y Comercial con Competencia Administrativa de la Ciudad de Curuzú Cuatiá (Ctes.), a cargo de la Juez, Dra. Teresa del N. J. Oria de Gauna, ubicado en calle Berón de Astrada Nº 931, Secretaría Nº 1 a cargo del Dr. Alejandro Francisco Luna, teléfono: 3774 420018, correo electrónico: jcivcomycont-curuzu@juscorrientes.gov.ar, cita y emplaza por el término de Diez (10) días hábiles a la Sra. LUISA MIÑO de MONTIEL y/o SUS HEREDEROS y/o QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHOS sobre el Inmueble ubicado en la planta urbana de la Ciudad de Curuzú Cuatiá (Ctes.), manzana N° 118, calle Castelli s/c Lote N° 2, que según Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva Nº 5858-L, confeccionado por el Agrimensor Nacional Eduardo Edgar Robaina, el 12 de Abril de 2.008, visado el 22 de Abril de 2.008, y registrada por la Dirección General de Catastro y Cartografía de la Pcia. de Ctes., el 21 de Mayo de 2.008, posee las siguientes dimensiones: partiendo del punto A hacia el Sur hasta llegar al punto B 71,80 mtrs.; del punto B hacia el Oeste hasta llegar al punto C 13,00 mtrs.; del punto C hacia el Norte hasta llegar al punto D 71,80 mtrs.; del punto D hacia el Este hasta el punto A cerrando el polígono 13,00 mtrs., lo que hace una superficie total de 933,37 m2; con los siguientes linderos según dicho Plano de Mensura, al Norte: calle Castelli; al Este: Juan Avalos; al Sur: Cándida T. de Parmigiani y al Oeste: Ramona Margarita Retamozo de Leiva.- Inscripto en el REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE de la Provincia de Corrientes, según dicha Mensura a nombre de LUISA MIÑO DE MONTIEL, Reg. de la Propiedad Inmueble, Ex Sección Goya, Tomo 29 Folio 2.158 Año 1.928.- En la Dirección General de Catastro, ADREMA: E1-583-1; a presentarse en la causa: "LOPEZ, Carlos Alberto c/ MIÑO de MONTIEL, Luisa y/o SUS SUCESORES y/o QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHOS s/ ORDINARIO POR AUDIENCIAS (PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA)", Expte. Nº CXP 20.324/25, en trámite por ante el Juzgado antes mencionado.- Así se ha dispuesto por Auto de fecha 01 de Septiembre de 2.025, cuya parte pertinente se transcribe: "Curuzú Cuatiá, 01 de Septiembre de 2.025.- ... cítese por edictos a los herederos de la Sra. Miño Luisa de Montiel, y/o quienes se crean con derechos ... Publíquense por 2 (dos) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación provincial.- NOTIFIQUESE.- Fdo. Dra. Teresa Oria de Gauna, Jueza, Juzgado Civil y Comercial con Competencia Administrativa, Curuzú Cuatiá (Ctes.)".-

Curuzuú Cuatiá (Ctes.), 08 de Septiembre de 2.025.-

Dr. Luna Alejandro Francisco

I: 07/10 – V: 08/10

Expte. N° IXP-9800/25

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Familia, Niñez y Adolescencia –Dr. Claudio Darío Garay, cita y emplaza por edictos a TERESA DE JESUS GONZALEZ y PETRONA DE JESUS GONZALEZ, L.C N° 4.685.922 Y/O A SUS HEREDEROS Y/O A QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO SOBRE EL INMUEBLE sito sobre calle Corrientes y Bartolomé Mitre de la ciudad de Ituzaingó Corrientes, individualizado como Manzana 116, fracción de la Parcela 6 según catastro bajo el Adrema K1-016055-1 según PLANO DE MENSURA 4662-Z del año 2025, del departamento de Ituzaingó, Provincia de Corrientes y en el Registro de la Propiedad Inmueble Provincial al TOMO 253 FOLIO 79.541 FCA Nº 37.846 AÑO 1933; MEDIDAS: Por calle Corrientes 20 metros de frente y 20,35 metros de contra frente y sobre calle Bartolomé Mitre 15,20 metros de fondo y contra fondo. LINDEROS: Conforme plano de mensura 4662-Z, puntos 1 y 4, con calle Corrientes (20 metros), puntos 1 y 2 calle Bartolomé Mitre (15,20 metros); puntos 2 y 3 Posesión de Estela Maris González (20,35 metros); Puntos 3 y 4 posesión de Elías Cesar Hermosilla (15,20 metros). SUPERFICIE A PRESCRIBIR: 306.60 m2; para que dentro del plazo de VEIINTE (20) días se presenten si lo consideran y lo acrediten en los autos caratulados: "MEDINA VICTORINO ANTONIO C/ GONZALEZ TERESA DE JESUS, GONZALEZ PETRONA DE JESUS S/ ORDINARIO POR AUDIENCIAS", Expte. N° IXP-9800/25, todo ello bajo apercibimiento de designar al DEFENSOR DE POBRES Y AUSENTES para que los represente en juicio, de conformidad a lo dispuesto por el art. 446 del CPCC. Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Familia, Niñez y Adolescencia, sito en calle San Martín 1971, de la Ciudad de Ituzaingo Corrientes, Secretaría N° 2, a cargo de la Dra. María Silvia Muñoz Zini.

Ituzaingó Corrientes, 18 de septiembre de 2025.-

Dra. Maria S. Muñoz Zini – secretaria

I: 07/10 – V: 08/10.-

Expte N° 10758/25

La Dra. Veronica Noelia Perez Yacuzzi, Juez a cargo del Juzgado de Paz de Mburucuya, ubicado en calle Berón de Astrada N° 371, correo electrónico: juzgadopazmburucuya@juscorrientes.gov.ar, teléfono (3782) 422898, en el expediente N° 10758/25, caratulado "LEZCANO ELVIRA ANTONIA C/ MUNICIPALIDAD DE

MBURUCUYA Y/O ESTADO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES Y/O QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHOS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA (ORDINADRIO POR AUDIENCIAS)", cita y emplaza a quienes se crean con derechos, para que dentro del plazo de diez (10) días, se presenten en las referidas actuaciones a hacer valer sus derechos y acrediten el título que invocan sobre el inmueble que se pretende prescribir ubicado en la Manzana N° 149, Fraccion de la Parcela N° 5 S/C del Pueblo de Mburucuyá, Corrientes, midiendo de frente al Este, sobre calle Pringles, 24,95 metros, vértices A/B, de contrafrente al Oeste, sobre posesión de Clarisa F. Fernández, 21,89 metros, vértices C/D; de fondo al Norte, sobre Ramón A. Lezcano e Hipólito Gómez, 69,90 metros, vértices A/D, de contrafondo al Sur, sobre Pedro E. Maidana, Nicolás F. Díaz, Adriana G. Romero, 72,16 metros, vértices C/B, con una superficie total a prescribir de 1.661,01 metros cuadrados; todo ello según duplicado de mensura 2282-I. El inmueble carece de inscripcion en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Corrientes. En la Direccion General de Catastro se halla individualizado bajo Adrema M1-3028-1, bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes para que los represente. Así se ha dispuesto en la resolución N° 2004 de fecha 01 de agosto de 2025, la cual en su parte pertinente, dice: "…2.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación en esta Localidad, durante un (1) día, emplazando a quienes se crean con derechos sobre el inmueble objeto de la presente acción, para que dentro de los diez (10) días comparezcan a tomar intervención que les corresponda, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Ausentes para que los represente. A tales efectos, adjunte el interesado proyecto de edicto para su control y suscripción...".

Mburucuya (Corrientes), 14 de agosto de 2025.-

Dra. Veronica Noelia Perez Yacuzzi - Juez

Dra. Gabriela Guadalupe Amarilla - Secretaria

I: 08/10 – V: 08/13

Citaciones - Formosa

Expte. N° 500

El Juzgado de Primera Instancia en lo civil y Comercial N° 2 de la primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Formosa, sito en calle San Martín N° 641 Primer piso a cargo de la Dra. CLAUDIA FABIOLA PEREZ GREPO, Secretaría a cargo del Dr. FERNANDO SERVERA VELASCO, en autos caratulados: "FALCON, RAMONA C/ ALVAREZ COLODRERO DE MIRANDA GALLINO CLARA BEATRIZ Y/U OTROS S/ JUICIO ORDINARIO" (USUCAPIÓN) Expte. N° 500 Año 2020, CITA por el termino de DIEZ (10) DIAS a herederos de las Sras. CLARA BEATRIZ ALVAREZ COLODRERO DE MIRANDA GALLINO, LC N° 723465 y CLARA GRACIELA MIRANDA ALVAREZ DE LA VEGA, LC 723466, y/o quien se considere con derechos sobre el inmueble identificado como parte de la Mz 50 del pueblo de Herradura Departamento de Laishi Provincia de Formosa con una superficie de Doscientos metros cuadrados, inscripto en la Matricula N° 0335(2) del Registro de la Propiedad Inmueble, Nomenclatura Catastral Dto 02 Circc.1 Secc A Mz 27, a dicho fin publíquese edictos por el termino de DIEZ (10) DIAS en un Diario del último domicilio de las demandadas y en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes, bajo apercibimiento de ratificar al Defensor de Pobres y Ausentes efectuada para los presentes autos y continuar la causa según su estado. Fdso. Dra PEREZ GREPO CLAUDIA FABIOLA -JUEZ.- PUBLIQUESE por DIEZ (10) DIAS en el Boletín Oficial y en un Diario de mayor circulación local de la Provincia de Corrientes.

Secretaria, Formosa 18 Septiembre de 2025.

Dr. Fernando Servera Velazco - Secretario

I: 01/10 – V: 14/10

Sección General

Licitaciones

Municipalidad de Mocoretá
Licitación Pública Nº01/2025.-

La Municipalidad de MOCORETÁ llama a Licitación Pública Nº01/2025.-

OBJETO: Concesión por el plazo de un (01) año la administración y explotación comercial de la PROVEEDURIA / BUFFET del Camping Municipal ubicado en la Reserva Bi Provincial de la localidad de Mocoretá, provincia de Corrientes.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS DIEZ MIL ($10.000-).

VENTA Y CONSULTA DE PLIEGOS: Días hábiles administrativos, en horario de 07:00 a 13:00 hs., en Tesorería Municipal, ubicada en planta baja del edificio comunal, sito en calle Pedro Pablo Marturet Nº 594 de la Ciudad de Mocoretá, Provincia de Corrientes.-

PRESENTACION DE OFERTAS: Hasta las 13 horas del día 14 de Octubre de 2025, en Secretaría de Gobierno Municipal ubicada en el 1er. Piso del edificio comunal, sito en calle Pedro Pablo Marturet N° 594 de la Ciudad de Mocoretá, Provincia de Corrientes.-

APERTURA DE OFERTAS: 15 de Octubre de 2025 a las 11.30 horas en el "Salón de Acuerdos Raúl Ricardo Alfonsín" de la Municipalidad de Mocoretá, ubicado en Pedro Pablo Marturet N° 594 de la Localidad de Mocoretá, Departamento Monte Caseros, Provincia de Corrientes.-

Sr. Marcelo Tisocco

I: 06/10 – V: 13/10

Convocatorias

Club Atlético Robinson

La Comisión Directiva del Club Atlético Robinson, con domicilio en la sede social sito en la calle Avenida Centenario N° 4250 de Corrientes Capital, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día 20 de Octubre del 2025 a las 09 horas, para tratar el siguiente orden del día.

1) Conformación de las autoridades de la Asamblea.

2) Elección de dos socios para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con losmiembros de la Comisión Directiva.

3) Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta del gasto y recursos y dictamen de la Comisión Revisora de Cuentas de los períodos 01 de septiembre del 2020 al 31 de Octubre del 2021, 01 de Noviembre del 2021 al 31 de Octubre del 2022, 01 de Noviembre del 2022 al 31 de Octubre del 2023 y 01 de Noviembre del 2023 al 31 de Octubre del 2024.

4) Elección de comisión directiva por el término establecido Estatutariamente.-

Félix Fierro, Presidente.-
Cristian Giraud, Secretario.-
Jose Zorzoli, Tesorero.-
I: 06/10 – V: 13/10.-

Juliana S.A.

En la Ciudad de Empedrado, de la provincia de Corrientes, a los 30 días del mes de Septiembre de 2025, siendo las 11:00 hs, se reúnen en las sedes social de la sociedad JULIANA S.A., sita en la calle Piragini Niveyro N°1855, con la presencia de la vicepresidenta Cabrera Cristina Ramona DNI:21.681.231 y bajó la Presidenta Chavez Mayra Romina DNI:34.345.802 que firman al pie de la presente. toma la palabra la Sra. presidente y pone a consideración el siguiente Orden del día:

a) Convocar a ASAMBLEA ORDINARIA, para el dia 30/10/2025, a las 10:30 hs en la sede social de la Sociedad sito en la calle Piragini Niveyro N°1855. y en segunda convocatoria el mismo día a las 11:45hs, en el mismo lugar.-

b) Se Fija como orden del día para tratar por asamblea lo siguiente:

1) Designación del presidente de Asamblea y designación de los accionistas para la firma de las actas de las Asamblea.-

2) Consideración y aprobación de los estados Contables, Inventarios y de la Memoria del Ejercicio económico finalizado el 30/06/2025.-

3) Aprobación de la gestión de los Directores.-

4) Aprobación de la remuneración del Presidente del Directorio.-

Terminando las deliberaciones no habiendo más asuntos que tratar, se da por concluida la sesión, siendo las 12:30hs.

Chavez Mayra, Presidente.-
I: 08/10 – V: 15/10.-

Asociación Civil Colitas Felices

La Asociación Civil Colitas Felices de San Roque Convoca a la Asamblea General

Ordinaria a desarrollarse en el domicilio cito en la calle Juan García de Cossío Nº 1065, de esta Localidad, el día 31 de Octubre del Año en curso a las 17 Horas, Aclarando que el Plazo para la presentación de listas vence el día 24/10/2025 a las doce Horas de la fecha mencionada, la presentación de dicha lista debe entregarse por Secretaria de la Asociación al efecto de dar tratamiento al siguiente orden del día:

1) Lectura de la menoría. Lectura y Análisis del informe de la comisión revisora de

Cuentas.-

2) Lectura y Análisis de la situación Patrimonial de Ingresos y Egresos, de los ejercicios Económicos Cerrados a la fecha 31/12/2022-2023 y 2024 e Inventarios de

Bienes.-

3) Elección de Miembros de la C.D, en los siguientes cargos: Un Presidente, un Secretario, Un Tesorero, Dos Vocales Titulares, Dos Vocales suplentes, Un revisor de Cuentas Titular y uno Suplente.-

4) Fijación de la Cuota Societaria.-

5) Proclamación de Autoridades.-

La Comisión Directiva.-
I: 08/10 – V: 15/10.-

Cámara Correntina de Supermercados y Autoservicios

Se convoca a Asamblea General Ordinaria de la Cámara Correntina de Supermercados y Autoservicios a realizarse el día 03 de noviembre de 2025 a las 18,30 hs, en 25 de mayo 1429 de la ciudad de Corrientes, a fin de tratar el siguiente Orden del día:

1) Ratificación de empresas asociadas a CACOSYA.-

2) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria 2025, Balance General ejercicio económico n°2, Inventario, Cuentas Ingreso y Egreso e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.-

3) Elección de nómina total de Comisión Directiva por el término de dos años.-

4) Elección de la Comisión Revisora de Cuentas por el término de dos años.-

5) Tratamiento del cambio en la modalidad de cobro de cuotas sociales.-

6) Designación de dos miembros presentes para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.-

La Comisión Directiva.-
I: 08/10 – V: 09/10.-

Edictos Municipales

Municipalidad de Paso de la Patria

La Municipalidad de Paso de la Patria, Departamento San Cosme, Provincia de Corrientes, hace saber por el término de DIEZ (10) días que reputa de su dominio, con arreglo al Art. 236 del Código Civil y Comercial de la Nación el inmueble identificado como Lote N.º 2/B, Manzana 128, Partida Inmobiliaria R3-004672-1, con medidas de 10,85 metros de frente y contrafrente por 32,50 metros de fondo y contrafondo con una superficie total de 352,63 metros cuadrados, el cual consta con los siguientes linderos: al Noreste lote 2/C, al Noroeste lote 2/A, al Sureste presunto municipal y al Suroeste calle Libertad (tierra), todo ello según plano de MENSURA 1633-E. En consecuencia, cita y emplaza a los terceros que se consideren con derecho sobre el inmueble descripto para que en el término expresado formulen los reclamos pertinentes, bajo apercibimiento de tener por firme el dominio municipal. -

Paso de la Patria, Ctes., 22 de septiembre de 2.025 .-

Guillermo Augusto Osnaghi – Intendente.

Edgar Alcaraz Bustinduy – Secretario General de Gobierno.

I: 08/10 – V: 08/10

Sección Comercial

Testimonios

RESINA RUBBERS S.A.S.

DENOMINACION: RESINA RUBBERS S.A.S. CUIT 30-71885811-5, domiciliada en la calle Victor Navajas 983, de la ciudad de Santo Tome, provincia de Corrientes.-

OBJETO: Inscripción de MODIFICACION Y AMPLIACION DE OBJETO Y AUMENTO DE CAPITAL de RESINA RUBBERS S.A.S". "Se hace saber que por Acta Número 3, siendo decisión del único titular del cien por cien del capital accionario de la sociedad Li Xiaoping, pasaporte de la República de China ED6870126, CDI 27- 60486953-1, la Modificación de Estatuto (Artículos terceros y cuarto, y Disposiciones transitorias), Aumento de Capital, ampliación del Objeto social y Disposiciones transitorias, aprobada por Reunión del Órgano de Administración Número 2, del 17 de marzo del 2025, autorizando a los Administradores Titular Sofía Belén Nacimento y Administrador Suplente Lin Beini a suscribir la de Escritura de Modificación de Estatuto constitutivo, Ampliación del Objeto, Aumento de Capital y Disposiciones Transitorias. Por Escritura Número 4 del 19 de Marzo del 2025 se formalizo la a) MODIFICACION Y AMPLIACION DE OBJETO con REFORMA DEL INSTRUMENTO CONSTITUTIVO: El Artículo tercero del Instrumento Constitutivo de "Resina Rubbers SAS" está redactada de la siguiente manera: "ARTICULO TERCERO Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, la sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país, las siguientes actividades: Extracción de productos forestales, como resina de pino o similares, para su comercialización en su estado natural o mediante su procesamiento en subproductos y derivados. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones". En virtud de lo resuelto en la asamblea el Artículo tercero quedará redactada de la siguiente manera: ARTICULO MODIFICADO: "ARTICULO TERCERO. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: Forestación y Extracción de productos forestales, como resina de pino o similares, para su comercialización en su estado natural o mediante su procesamiento en subproductos y derivados. Comercialización, importación, exportación y elaboración de los productos químicos, su materia prima y derivados, como así también la adquisición de máquinas e instalaciones industriales que fueran necesarias para el desarrollo de tal fin, como así también otros productos agrícolas. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones." B) AUMENTO DE CAPITAL con REFORMA DEL INSTRUMENTO CONSTITUTIVO resuelto en reunión de socios de fecha 17 de Marzo 2025, por la cual se dispone: a) Incrementar el capital actual, de $ 5.705.500 (Cinco Millones setecientos cinco mil quinientos) al total de $ 549.830.500,00 (Son Pesos Quinientos Cuarenta y Nueve Millones Ochocientos Treinta mil Quinientos). b) Emitir 544.125.000,00 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, correspondientes al aumento resuelto. c) Modificar el texto del artículo CUARTO del instrumento constitutivo. El Artículo cuarto del Instrumento Constitutivo de "Resina Rubbers SAS" está redactada de la siguiente manera: ARTÍCULO CUARTO. Capital: El Capital Social es de $ 5.705.500,00 (Son Pesos CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS) representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de $ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones escriturales correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones

preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto, de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz. En virtud de lo resuelto en la asamblea el Artículo cuarto del Instrumento Constitutivo de "Resina Rubbers SAS" quedará redactada de la siguiente manera: ARTÍCULO MODIFICADO: "ARTÍCULO CUARTO. Capital: El Capital Social es de $ 549.830.500,00 (Son Pesos QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS) representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de $ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N* 27.349. Las acciones escriturales correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto, de la Ley General de Sociedades N* 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz." b) El apartado II. Disposiciones Transitorias: 2. CAPITAL SOCIAL: del Instrumento Constitutivo de "Resina Rubbers SAS" está redactada de la siguiente manera: "II Disposiciones Transitorias: 2 CAPITAL SOCIAL: 2. El/los socio/s suscribe/n el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) LIN BEINI, suscribe la cantidad de 5.420.225 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (b) NACIMENTO SOFIA BELEN, suscribe la cantidad de 285.275 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. En virtud de lo resuelto en la presente asamblea El apartado II. Disposiciones Transitorias: 2. CAPITAL SOCIAL: del Instrumento Constitutivo de "Resina Rubbers SAS" quedará redactada de la siguiente manera: "I| Disposiciones Transitorias: 2 CAPITAL SOCIAL: 2. El Vos socio/s suscribe/n el 100% del capital social de acuerdo con el siquiente detalle: a) Li Xiaoping suscribió e integró la cantidad de 5.705.500,00 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, b) Li Xiaoping suscribe la cantidad de 544.125.000,00 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, e integrara la totalidad de las acciones suscriptas en pesos" Publíquese por el término de un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-18-06-2235/25 Caratulado RESINA RUBBERS S.A.S. S/Insc. Aumento de capital Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 18/9/2025

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General

I: 08/10 – V: 08/10

LINKEADOS S.A.

ACCIONISTAS: TADEO FRANCISCO GANE, Documento Nacional de Identidad Número 39.606.826, CUIT: 20-39606826-6, nacido el 26 de abril de 1.996, edad: 29 años, profesión: comerciante, soltero hijo de Gabriela Ester Jagou y Francisco Gane, domiciliado en Avenida Juan de Vera 1378 de esta ciudad; CHRISTIAN SERIAL MILAN, Documento Nacional de Identidad Número 39.518.913, CUIL/T: 20-39518913-2, nacido el 04 de marzo de 1996, edad: 29 años, profesión: comerciante, soltero, hijo de Amilcar Nelson Serial y Josefa Raquel Milán, domiciliado en Buenos Aires 628, Barrio Deporte, de esta ciudad; Argentinos.-

CONTRATO CONSTITUTIVO: CONTRATO SOCIAL CONSTITUTIVO: "LINKEADOS S.A.". Escritura Número Ochenta y Uno (81) Sección "A", autorizada en esta ciudad, en fecha 24 de Julio de 2025, y ESCRITURA AMPLIATORIA Y MODIFICACION DEL CONTRATO SOCIAL CONSTITUTIVO "LINKEADOS S.A.". Escritura Número Noventa y Nueve (99) Sección "A", autorizada en esta ciudad, en fecha 03 de Septiembre de 2025, por la Escribana ESTELA MARIS SAEZ, Titular del Registro Notarial número 418 de esta Capital.-

OBJETO: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, con los límites fijados por la ley de sociedades comerciales, en cualquier parte del país o del exterior, la explotación comercial de: TELECOMUNICACIONES: mediante el proyecto, instalación, explotación, montaje, distribución, concesión, mantenimiento y prestación de servicios de telecomunicaciones, accesos a Internet y telefonía fija y móvil, comunicaciones telegráficas y satelitales, teletex, videotex y teleinformática; la explotación de redes urbanas e interurbanas, cables submarinos o subfluviales, coaxiles o fibra óptica; y la comercialización de productos, repuestos y accesorios relacionados, como ser: tarjetas prepagas y de créditos de comunicaciones telefónicas, aparatos de línea y celulares y servicios informáticos en red, dispositivos y máquinas para el acceso a información, y todo otro tipo de elemento destinado a la transferencia de información procesada por medios electrónicos. Medios de comunicación y venta de publicidad pública y privada.

CAPITAL SOCIAL: El Capital Social se fija en la suma de

PESOS TREINTA MILLONES ($30.000.000), representado por treinta millones (30.000.000) de Acciones Ordinarias, nominativas, no endosables de un peso ($1) cada una de valor nominal y con derecho a un voto por acción. El capital puede aumentarse al quíntuplo, en una o más veces, por decisión de la Asamblea General Ordinaria. La Asamblea podrá delegar en el directorio la época de emisión y las condiciones y forma de pago, en los términos del artículo 188 de la ley 19.550. La resolución asamblearia deberá elevarse a escritura pública. El capital se encuentra íntegramente suscripto por los socios en las siguientes proporciones: I) TADEO FRANCISCO GANE suscribe quince millones (15.000.000) Acciones de valor nominal de un peso ($1) cada una, que representan la suma de pesos QUINCE MILLONES ($15.000.000), correspondiéndole, en consecuencia, el 50% del Capital social; II) CHRISTIAN SERIAL MILAN suscribe quince millones (15.000.000) Acciones de valor nominal de un peso ($1) cada una, que representan la suma de pesos QUINCE MILLONES ($15.000.000), correspondiéndole, en consecuencia, el 50% del Capital social. Este capital se aporta en forma dineraria y en este acto se integra hasta un veinticinco por ciento de la suscripción, el saldo restante en el término de 2 años.-

DIRECTORIO: La Administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un numero de uno (1) y un máximo de (3) con mandato por el termino de 3 ejercicios, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. La Asamblea de accionistas podrá si lo considera conveniente designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. Mientras se prescinda de la sindicatura la elección de Directores suplentes será obligatoria. El Directorio funciona con la presencia de la mitad más uno de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. En caso de empate el Presidente desempatara votando nuevamente. La Asamblea de accionistas fija la remuneración del Directorio en garantía del ejercicio de la función de los directores, cada uno de ellos deberá prestar garantía consistente en 10% del capital social, sea en dinero en efectivo o títulos valores. Se designa para integrar el Directorio a: PRESIDENTE: CHRISTIAN SERIAL MILAN, Documento Nacional de Identidad Número 39.518.913; DIRECTOR SUPLENTE: TADEO FRANCISCO GANE, Documento Nacional de Identidad Número 39.606.826. AUTORIZACION: Los comparecientes autorizan al directorio de la sociedad para que se ejecuten todos los actos relativos al objeto social que resolvieren, antes de la inscripción registral, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 183 de la ley 19.550, incluso el otorgamiento de un poder general amplio a favor de todos los accionistas para que puedan ejercer facultades de administración y disposición actuando dos, cualesquiera de ellos o en forma conjunta. Aceptación de cargos: Los Directores aceptan los cargos para los cuales fueron designados y constituyen domicilio en los indicados por esta escritura y declaran bajo juramento no encontrarse comprendidos en el régimen de inhabilidades.

DOMICILIO: Tiene su domicilio en la jurisdicción de la Provincia de Corrientes. Por resolución del directorio, podrá establecer sucursales y constituir domicilios especiales en cualquier lugar del país o del extranjero. Fijación de la sede social: Los socios acuerdan fijar el Domicilio Social en esta ciudad, en 9 de julio 1272, Piso 5, Departamento 3.-

DURACIÓN: El plano de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años, a contar desde la inscripción del estatuto en Inspección General de Personas Jurídicas. Por decisión de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas este término puede prorrogarse.

CIERRE DEL EJERCICIO SOCIAL: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-14-08-3060-25 Caratulado LINKEADOS S.A. S/Insc. Constitución Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 15-9-2025

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General

I: 08/10 – V: 08/10

Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

https://www.corrientes.gob.ar/boletinoficial